

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE 2001-2002

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL USO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MAUSOLEOS, REGLAMENTAR LA VENTA Y EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, SEGÚN CONTENIDO EN LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 1992-93; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Mediante la Ordenanza Número 27, Serie 1992-93 esta Asamblea Municipal adoptó el reglamento que gobierna el funcionamiento y operación de los mausoleos del Cementerio Municipal de este pueblo.
- POR CUANTO : Sobre la marcha se han ido detectando situaciones y hechos que ameritan revisar y a enmendar las disposiciones del referido reglamento para hacerlo funcional y práctica.
- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal considera oportuno y concurre con las enmiendas objeto de esta ordenanza.
- POR TANTO : Por La Presente Ordenamos Lo Siguiente:
- Sección 1ra. : Se enmienda el Reglamento Administrativo para uso, operación y funcionamiento de los mausoleos del 28 de diciembre de 1992, en los artículos que se mencionan adelante, para que lean como sigue:

Artículo IV - Funcionamiento del Mausoleo.

3- Las inhumaciones en los distintos mausoleos se hará siguiendo las tarifas que siguen:

- A. Toda persona que compre un nicho pagará por este la suma total de \$1000.00, antes de que se utilice el mismo, previa otorgación de contrato.
-

- B. Toda persona interesada en arrendar un nicho, por un período no mayor de cinco (5) años pagará la suma de \$676.00 antes de utilizar el mismo y mediante contrato. El contrato podrá ser renovado.
 - C. Mediando situaciones de insolvencia, emergencias o desastres, el alcalde podrá cancelar el uso de estos nichos.
 - D. En ningún caso se venderá o arrendará nicho a personas que no sean residentes de Dorado. No se aceptaran inhumaciones de personas que sean residentes de otros municipios a menos que haya una autorización explícitas del alcalde.
 - E. En todos los casos no se podrá usar el nicho hasta tanto se haya completado de pagar el mismo.
 - F. El comprador o arrendador de un nicho tiene un año para pagarlo, en los plazos y cantidades que él mismo disponga. Si transcurrido ese año no ha terminado de pagarlo en su totalidad, el municipio procederá a confiscar el monto pagado y retomará el título sobre el nicho. El nicho podrá utilizarse solo cuando se haya cumplido con el total del plan de pago.
- 5- Las inhumaciones y exhumaciones tanto en el cementerio como en el mausoleo se llevarán a cabo de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En casos especiales el alcalde podrá autorizar los domingos.

Sección 2da. : Esta ordenanza comenzará a regir al ser firmada por el alcalde y la misma deroga toda otra que esté en total conflicto o en parte con ella, específicamente la Núm. 14 Serie 2001-2002.

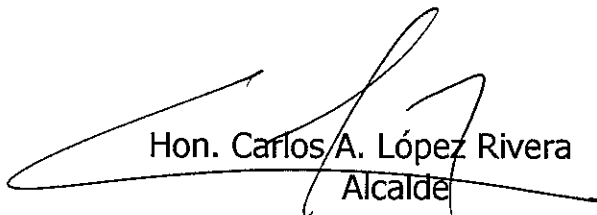
Sección 3ra. : Las demás partes del Reglamento aquí enmendado mantendrán su vigencia.

Adoptada hoy día 29 de noviembre de 2001.


Miguel A. Concepción Báez
Presidente


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada hoy día 30 de noviembre de 2001


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

DORADO, PUERTO RICO



Oficina del Secretaría Municipal

1 de febrero de 1993

C E R T I F I C A C I O N

Yo, SONIA ARROYO MARTINEZ, Secretaria Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, hago constar que el Reglamento que antecede titulado: Reglamento Administrativo para el uso, operación y funcionamiento de los mausoleos; para reglamentar la venta y arrendamiento de nichos; las inhumaciones y exhumaciones en el Cementerio Municipal de Dorado, fue aprobado por el señor Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 28 de diciembre de 1992; y que el original del mismo es conservado por mí para fines de record actuando como custodio del mismo.

Sonia Arroyo Martinez
SONIA ARROYO MARTINEZ
Secretaria Municipal

SELLO OFICIAL

DORADO ... ORGULLO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

AVISO DE REGLAMENTO

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PA-
RA EL USO, OPERACION Y FUN-
CIONAMIENTO DE LOS MAUSOLEOS;
REGLAMENTO DE LA VENTA Y
PARA REGLAMENTO DE NICHOS; LAS
ARRENDACIONES Y EXHUMACIONES
EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE
DORADO:

Adoptado por la Asamblea Municipal el día 23 de di-
ciembre de 1992 y aprobado por el Alcalde el día 24 de di-
ciembre de 1992.

Cualquier persona interesada en el texto completo de
este Reglamento lo puede obtener en la Oficina de la Secre-
taría de la Asamblea Municipal mediante el pago corres-
pondiente.

En Dorado, Puerto Rico hoy día 29 de diciembre de
1992. Anuncio autorizado por el Artículo 2.003 de la Ley 81
del 30 de agosto de 1991.

Carmen M.A. Cardona Rodríguez
CARMEN M.A. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal